

Bogotá D.C, 7 de mayo de 2019

NOTIFICACIÓN POR AVISO N°. 10080 AUTO No. 2450-19

Señor (a)
REPRESENTANTE LEGAL
TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PÚBLICO ASOCIADO DISTRITO CAPITAL
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS TAMPA DC S.A.S.
NIT. 8000893887
CALLE 109 No. 19-48 OFI 402 CHICO
La Ciudad

RESOLUCIÓN No.	2450-19
EXPEDIENTE:	2458-18
FECHA DE EXPEDICIÓN:	4/15/2019

Teniendo en cuenta que, ante el desconocimiento de la información del domicilio o residencia del investigado no fue posible notificar la **AUTO N° 2450-19 DE 4/15/2019** del expediente **No. 2458-18** expedida por la Subdirección de Control e Investigaciones al Transporte Público, en los términos de los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho procede a realizar la **notificación por aviso** por medio de la presente publicación por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del **7 de mayo de 2019** en la página web www.movilidadbogota.gov.co /subdirección de investigaciones de transporte público (link) y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Carrera 28A N° 17A-20 PALO QUEMAO, Piso 1°, de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la citada Ley.

Contra la **AUTO N° 2450-19 DE 4/15/2019** del expediente **No. 2458-18**, procede el recurso de reposición ante la **SUBDIRECCION DE CONTROL E INVESTIGACIONES AL TRANSPORTE PUBLICO** y/o el de apelación ante la **DIRECCION DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS AL TRANSITO Y TRANSPORTE** de la **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, los cuales deberán ser interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Se advierte a la investigada que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Se adjunta a este aviso en un (1) folios copia íntegra la AUTO N° 2450-19 DE 4/15/2019 del expediente No. 2458-18

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **7 DE MAYO DE 2019** A LAS 7:00 A.M.
POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:


INGRID CAROLINA PEÑA RODRÍGUEZ

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA HOY **13 DE MAYO DE 2019** A LAS 4:30 P.M

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:

INGRID CAROLINA PEÑA RODRÍGUEZ



AUTO No. **2450-19** EXPEDIENTE: 2458-18

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE SOBRE PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN"

EL SUBDIRECTOR DE CONTROL E INVESTIGACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, el Decreto 115 de 2003, Resolución 392 de 2003 y resoluciones modificatorias 497 de 2005 y 089 de 2009 y el Decreto Distrital 672 de 2018, procede a decidir respecto de pruebas y a correr traslado para alegatos de conclusión de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y con fundamentos en los siguientes

1. HECHOS

La Subdirección de Control e Investigaciones al Transporte Público de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante Resolución No. 5366-18 del 30 de noviembre de 2018, ordenó apertura de investigación administrativa en contra de la empresa de transportes **TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PÚBLICO ASOCIADO D.C. TAMPA D.C. S.A.S.**, identificada con el NIT. 800.089.388-7, por presuntamente no haber realizado la transferencia en debida forma de los fondos destinados al factor de Calidad para la quincena correspondiente al día 02 de abril de 2018. (Folios 10-11).

Dicho acto administrativo corrió traslado, para que la investigada ejerciera sus derechos al debido proceso, a la defensa y a la contradicción, además, realizara sus descargos y aportara las pruebas que quisiese hacer valer en la investigación. Resolución debidamente notificada el 16 de enero de 2019 mediante aviso No. 9364 del 10 de enero de 2019, enviado con oficio SDM-SITP-3971, recibido por la empresa el día 15 de ese mismo mes y anualidad. (Folio 15).

La investigada guardó silencio y no presentó escrito de descargos ni solicitud probatoria.

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La investigada no presentó escrito de descargos ni solicitó que se decretara y/o practicara prueba alguna, por lo tanto, este Despacho, sin vicios que sanear, considera viable continuar con la presente investigación administrativa teniendo en cuenta lo siguiente:

2.1 PRUEBAS QUE FUNDAMENTARON LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN:

- 2.1.1** Memorando SDM-DCV-90232-2018, recibido el 16 de mayo de 2018, presentando por la entonces Dirección de Control y Vigilancia de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante el cual solicita se inicie investigación en contra de la empresa **TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PÚBLICO ASOCIADO D.C. TAMPA D.C. S.A.S.** (Folio 1)
- 2.1.2** Escrito radicado SDM: 111920 del 17 de abril de 2018, suscrito por parte de la empresa **TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PÚBLICO ASOCIADO D.C. TAMPA D.C. S.A.S.** dirigido a la Secretaría Distrital de Movilidad informando sobre el pago en el fondo de mejoramiento de la calidad del servicio. (Folio 2)
- 2.1.3** Copia del recibo de consignación de fecha 16 de abril de 2018 en el Banco GNB Sudameris. (Folio 3)

Proyecto: Angélica María Garay Castro

JUAN CARLOS ESPELETA SÁNCHEZ
Subdirector de Control e Investigaciones al Transporte Público
Secretaría Distrital de Movilidad

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 15 ABR 2019

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Auto por conducto de la Secretaría de la Subdirección de Control e Investigaciones al Transporte Público **TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PÚBLICO ASOCIADO D.C. TAMPA D.C. S.A.S.**, identificada con el NIT. 800.089.388-7 a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, de acuerdo con la información registrada en el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado a la empresa de transportes **TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PÚBLICO ASOCIADO D.C. TAMPA D.C. S.A.S.**, identificada con el NIT. 800.089.388-7, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acto administrativo, para que por escrito presente los alegatos respectivos de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO PRIMERO: TENER como pruebas las que fundamentaron la apertura de la presente investigación, por los motivos expuestos en el presente acto administrativo y que fueron enunciadas en el numeral 2.1 (2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.1.5 y 2.1.6).

RESUELVE

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **SUBDIRECTOR DE CONTROL E INVESTIGACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, en uso de sus facultades legales,

Una vez decretadas, practicadas e incorporadas al plenario las pruebas admitidas, esta instancia dispone correr traslado al investigado para alegatos, en aplicación de lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- 2.1.4 Copia del oficio **SSM-DCV-58146** del 5 de abril de 2018 por medio del cual la Secretaría Distrital de Movilidad liquidó la suma para el factor de calidad que debía consignar la investigada para el día 02 de abril de 2018. (Folios 4-5)
- 2.1.5 Impresión del Registro de Tarjetas de Operación con corte al 25 de marzo de 2018. (folio 6)
- 2.1.6 Consulta en la página web del Registro Único Empresarial y Social - RUES de la Cámara de Comercio de Bogotá, respecto de la empresa **TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PÚBLICO ASOCIADO D.C. TAMPA D.C. S.A.S.** (Folios 7-9).

